

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de octubre de 2005, de la Sección de Personal y Administración de la Delegación por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Por razones de agilidad y eficacia administrativa de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 20 de septiembre de 2005, de la Secretaría General de esta Delegación Provincial, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo a los puestos de trabajo que se relacionan, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Quedan expresamente derogadas las anteriores Resoluciones de delegación de competencias (Resolución de 30 de septiembre de 1999).

ANEXO QUE SE CITA

ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA SECCION DE PERSONAL DE LA DELEGACION DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN GRANADA, POR EL QUE SE DELEGA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN LOS PUESTOS DE TRABAJO QUE SE RELACIONAN

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte, el derecho de los ciudadanos a obtener copias selladas de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos salvo que los originales deban obrar en el procedimiento y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), recoge en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos a que se refiere el punto 2 del artículo 21 de dicha norma (copias autenticadas) corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, en

este caso concreto corresponde a la Sección de Personal y Administración, encardinada en la Secretaría General de esta Delegación Provincial la competencia de la expedición de copias autenticadas de documentos públicos o privados mediante cotejo del original y, por razones de agilidad y eficacia administrativas de la propia Delegación, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

ACUERDO

Primero. Delegar, respecto de los documentos que se presenten en el Registro General de la Delegación, la expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, a los puestos de trabajo cuyos códigos y denominaciones se relacionan a continuación:

Código 1772910, Ng. de Personal.
Código 1603410, Ng. de Registro y Régimen Interior.
Código 2762010, Asesor Técnico-Legislación y Recursos.
Código 480010, Ng. Gestión Económica.
Código 2720710, Auxiliar Administrativo.
Código 2720810, Auxiliar Administrativo.
Código 475110, Asesor Técnico Instrucciones y Sanciones.
Código 477110, Ng. de Registro de Turismo.
Código 477010, Ng. Infraestructura y Gestión.
Código 475210, Un. Información y Promoción Turística.
Código 2529710, Auxiliar de Gestión.
Código 2762210, Ng. Gestión.
Código 2529510, Titulado Grado Medio.
Código 3101810, Ng. Asociaciones y Actividades.
Código 8270910, A.T. Subvenciones y Convenios.
Código 478810, Dp. Comercio.
Código 475310, Un. Estructuras Comerciales.
Código 8145010, Sc. Inspección y Sanciones.
Código 2529410, Titulado Superior.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Granada, 3 de noviembre de 2005.- La Delegada, P.S. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 22 de noviembre de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería para conceder una subvención a la Entidad San Miguel Arcángel, S.A., de Villanueva del Arzobispo.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre y la Orden de 10 de julio de 2002 que desarrolla el citado Decreto, establecen una línea de ayudas para la transformación y comercialización de los productos agroalimentarios.

Al amparo de dicha normativa, la entidad San Miguel Arcángel, S.A., presentó una solicitud de ayuda para el proyecto de «Traslado y Modernización de Planta de Procesado y Revalorización de Biomasa del Olivar procedente de Almazaras», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Una vez revisado el proyecto y aplicados los criterios de valoración, la Consejería de Agricultura y Pesca pretende conceder una subvención a la citada entidad, de tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimos de euro (3.163.643,71 euros).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones y ayudas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de noviembre de 2005, adopta el siguiente

ACUERDO

1. Autorizar a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención, por importe de tres millones ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres euros con setenta y un céntimo de euro (3.163.643,71 euros), a la entidad San Miguel Arcángel, S.A., para la ejecución del proyecto «Traslado y Modernización de Planta de Procesado y Revalorización de Biomasa del Olivar Procedente de Almazaras», en el término municipal de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

2. Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprueba el correspondiente gasto.

Sevilla, 22 de noviembre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la carretera de El Saucejo a Los Corrales», tramo I, en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla (VP 085/04).

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Carretera de El Saucejo a Los Corrales», en el tramo primero, a su paso por el término municipal

de El Saucejo, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de El Saucejo, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1964, en la que se describe la vía pecuaria objeto de la presente con una anchura de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución, de la Delegada Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, de 29 de septiembre de 2004, se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la vía pecuaria antes mencionada.

Tercero. El tramo a desafectar, discurre en su totalidad por suelo urbano y apto para urbanizar conforme a las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de El Saucejo (Sevilla), cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas de fecha 17 de noviembre de 2000.

Cuarto. Instruido el procedimiento de Desafectación, de conformidad con los trámites preceptivos, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 41, de 19 de febrero de 2005. No se han presentado alegaciones a la Propuesta de Desafectación.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla,